



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Amparo de Pobreza
Solicitante	Moisés Ramiro Londoño
Radicado	05001 31 10 014 2022 00132 00
Decisión	Concede amparo de pobreza

El señor **Moisés Ramiro Londoño**, presento solicitud de amparo de pobreza en virtud del trámite a seguir en la demanda que pretende impetrar de cesación de efectos civiles de matrimonio, amparada en el artículo 151 del Código de General del Proceso, pues carecen de recursos para adelantar el trámite procesal.

CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso; para ello, los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico, como son los honorarios, las cauciones y las expensas.

Así las cosas, se concederá el amparo solicitado, para el estudio del caso por parte de la togada nombrada y la presentación de la mismas a los Juzgados de Familia de esta jurisdicción.

De conformidad con lo anterior se nombrar como apoderado, para que asesore y represente al señor **Moisés Ramiro Londoño** en el trámite de la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio, al profesional en derecho **Edison Fabian Pérez Ramírez**, con tarjeta profesional 270.674 y cédula 1.036.778.540, quien se localiza en la Carrera 72 N° 97 -64 Barrio Castilla de la ciudad de Medellín número celular 3127689572 correo electrónico edisonabogado14@gmail.com



En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO. - Conceder el Amparo de Pobreza solicitado por el señor **Moisés Ramiro Londoño**.

SEGUNDO. - Nombrar como apoderado, al profesional en derecho **Edison Fabian Pérez Ramírez**, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO. - Una vez comunicado el presente auto a las partes, se procederá con el archivo virtual de las diligencias, previa desanotación del registro.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6becbb2f94e5c15e619c52b24dbe84d030d4d6e4c5df2fac998ea16188810f00**

Documento generado en 28/09/2022 03:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>